

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 36 DE 2025 DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **02426/2025**

VALPARAÍSO, **jueves, 23 de octubre de 2025**

VISTO: Lo solicitado por la Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, CERCOPESCA, remitido por el Director Zonal de Pesca de las Regiones de Atacama-Coquimbo, mediante Memorándum (D.Z. ATA-CQB) N° 93-2025; por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum (D.D.P.) N° 697/2025; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; las Resoluciones Exentas N° 148 de 2024, N° 36, N° 217, N° 572 y N° 1413 todas de 2025 y de esta Subsecretaría y la Resolución Exenta N° COQ.-285/2025, de la Directora Regional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 148 de 2024, de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación de la cuota para imprevistos del artículo 3° de la Ley General de Pesca y Acuicultura, años 2024 a 2026.

2.- Que, mediante Resolución Exenta N° 217 de 2025, modificada por la Resolución Exenta N° 1413 de 2025, ambas citadas en Visto, se estableció la distribución de cuotas de imprevistos para pesquerías del artículo 29 de la Ley N° 20.657 de 2013, para el caso del Jurel de la Región de Coquimbo, se dispuso una cuota de imprevistos de **5.123 toneladas**, las que se harán efectivas una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

3.- Que, la Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, CERCOPESCA, ha solicitado activar la cuota de imprevistos, por término de la cuota autorizada para el presente año calendario.

4.- Que, en efecto, la Directora Regional de Pesca y Acuicultura Región de Coquimbo, mediante Resolución Exenta N° COQ. - 285/2025, citada en Visto, ha declarado el cierre de la cuota de Jurel para las embarcaciones que pertenecen a la Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, CERCOPESCA, autorizada para el año 2025.

5.- Que, conforme lo anterior, el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorándum (D.D.P.) N° 697/2025, citado en Visto, ha recomendado asignar **3.147,961 toneladas de Jurel** de la cuota residual, correspondiente al 61,45%, conforme las proporciones establecidas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, Región de Coquimbo, año 2025.

6.- Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 36 de 2025, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la Región de Coquimbo, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, año 2025, en los términos antes señalados.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la letra B) del resuelto 1° de la Resolución Exenta N° 36, de 2025, y sus modificaciones, todas de esta Subsecretaría, en el sentido de incrementar en **3.147,961 toneladas de Jurel**, el monto autorizado a las embarcaciones que pertenecen a la Cooperativa de Armadores Cerqueros IV Región, CERCOPESCA, ROL N° 4276, conforme las proporciones establecidas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en la Región de Coquimbo, año 2025.

2.- La presente resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante; al Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/CGS/CAF

